

Modificaciones en los tipos de gravamen del Impuesto de Matriculación en Extremadura

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura el [DECRETO-LEY 2/2022, de 4 de mayo](#), por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra en Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

A través de la [disposición final cuarta.4](#) se modifica el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, en el cual se establecían los tipos de gravamen del impuesto de matriculación superiores a los tipos generales.

El artículo 65 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 65. Tipo impositivo aplicable a los epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre.

El tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de impuestos especiales, se fija en el 16 por 100”.

Por lo tanto a partir del 1 de junio de 2022, los tipos de gravamen del impuesto de matriculación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reducen a los tipos generales, excepto los epígrafes 4º y 9º que se mantienen al 16%.

	<i>Con carácter general</i>	EXTREMADURA	
		<i>Hasta 31/05/2022</i>	<i>Desde 01/06/2022</i>
Epígrafes 1º y 6º	0%	0%	0%
Epígrafes 2º y 7º	4,75%	5,20%	4,75%
Epígrafes 3º y 8º	9,75%	11%	9,75%
Epígrafes 4º y 9º	14,75%	16%	16%
Epígrafe 5º	12%	13%	12%